

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

129

2010/09

Montevideo, - 5 OCT. 2009

VISTO: Lo establecido por el Art. 41 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

RESULTANDO: I) que la referida norma faculta al Poder Ejecutivo a autorizar a las dependencias del Ministerio del Interior, a cobrar a los usuarios el costo de los servicios conexos u otros que por su naturaleza no son de su cometido específico.-----

II) que el Decreto 486/988 de 2 de agosto de 1988 autorizó a la Jefatura de Policía de Montevideo, a cobrar a los usuarios el "Certificado Libre de Multas".-----

CONSIDERANDO: que es conveniente extender dicha autorización a la Dirección Nacional de Policía Caminera.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. AMPLIASE el Decreto 486/988 de 2 de agosto de 1988, autorizándose a la Dirección Nacional de Policía Caminera, al cobro de los "Certificados Libre de Multas" en los términos establecidos en la citada norma.-----

Art. 2º. COMUNIQUESE, publíquese y dese cuenta a la Asamblea General.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República